



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 772

Primera instancia

Proceso: Simulación Absoluta de Contrato

Demandante: Diego Armando Rayo Vásquez

Demandado: Victoria Eugenia Ríos Mejía y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2021-00107-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Buga (V), en sus decisiones del pasado 13 de mayo y 21 de noviembre de 2022, mediante las cuales: i). Confirmó en su totalidad el auto nro.778 del 3 de diciembre de 2021¹ y, ii). Declaró bien denegado el recurso de queja formulado contra el auto proferido en la audiencia del 13 de julio de 2022², el Juzgado se estará a lo resuelto por el superior de conformidad con lo previsto en el artículo 329 del C.G Del P.

Previo a disponer sobre la entrega de los dineros que se encuentran a favor del proceso, producto de las medidas cautelares que se dejaron sin efectos <auto nro.778 del 3 de diciembre de 2021>, se precedió a confrontar en la plataforma del Banco Agrario, adscrita a esta judicatura, a cuál de los arrendatarios, a quienes se les comunicó la orden, corresponden las sumas puestas a disposición del despacho y que conciernen a cánones de arrendamiento³, encontrando que corresponden de manera exclusiva a la arrendataria del local comercial ubicado en la calle 6º nro.11-08 de la Ciudad, señora Alexandra Henao Salazar, en virtud de ello, se hace necesario requerir al demandado Luis Felipe Restrepo González, quien ostenta en la actualidad la titularidad de dicho bien inmueble mediante escritura pública nro.802 del 9 de junio de 2021⁴, a fin de que se sirva acreditar la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con esta arrendataria, pues sobre esta relación jurídica no obra prueba dentro del plenario.

Finalmente, se observa que obra dentro del plenario, respuestas a las pruebas por informe, trasladada y exhibición de documentos decretada por este despacho en audiencia nro.048 del 4 de noviembre de 2022, así las cosas, se ordenará ponerlas en conocimiento de las partes para los fines señalados en los artículos 174, 272 y 277 del C.G. Del P.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

¹ Providencia que dispuso “*DEJAR sin valor ni efectos jurídicos y procesales, el ordinal Sexto de la providencia interlocutoria Nro. 675 de fecha 02 de noviembre de 2021, con sus respectivos literales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia*”.

² Providencia que resolvió “*NEGAR la terminación de amparo de pobreza concedida al señor DIEGO ARMANDO RAYO VASQUEZ*”

³ Contratos de arrendamiento visibles a folio 106 al 125, ordinal 04 del cuaderno principal01

⁴ Folio 52 al 99 ordinal 04 cuaderno principal01



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de la Ciudad, en sus decisiones del 13 de mayo de 2022 y 21 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al demandado LUÍS FELIPE RESTREPO GONZÁLEZ, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, acredite la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito con la arrendataria del local comercial ubicado en la calle 6º nro.11-08 de la Ciudad, señora ALEXANDRA HENAO SALAZAR, para la época en que se consignaron a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento.

TECERO: PONER en conocimiento de las partes, por el término de TRES (3) DÍAS – de conformidad con los artículos 174, 272 y 277 del C.G. Del P., de las siguientes pruebas:

- Respuesta emitida por la Notaria Segunda del Circulo de Buga (V), que reposa en el ordinal 77 de cuaderno principal 01.
- Registro de matrimonio del señor Luís Felipe Restrepo González, que reposa en el ordinal 80 del cuaderno principal 01.
- Proceso Verbal de Declaración de existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora Victoria Eugenia Ríos Mejía contra Diego Armando Reyes Vásquez, que cursó en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buga (V), bajo el radicado nro.2021-00109-00, que reposa en el ordinal 82 del cuaderno principal 01 y en la carpeta denominada “Expediente20190010900Juzgado2PromDeFlia”.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 12 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro. 159.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez